

COMISIÓN PARITARIA LOCAL DEL SECTOR DOCENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ACTA Nº 8

En la ciudad de Córdoba a los cinco días del mes de diciembre de dos mil doce se reúnen en el ámbito de la Secretaría General de la UNC los representantes de la Universidad Nacional de Córdoba y los representantes del Sector Gremial (CONADU-ADIUC) a los fines de considerar los puntos contenidos en el acta de la comisión de trabajo del nivel preuniversitario de fecha veintidós de octubre del corriente año:

Los representantes de la parte gremial, en consonancia con los acuerdos alcanzados por unanimidad en la comisión mencionada en el párrafo precedente, solicitan:

a) La renovación de las titularizaciones del año dos mil cinco a todos aquellos docentes que hubieran cumplimentado los pasos y requisitos establecidos por los mecanismos de control de gestión.

b) Una garantía de sostenimiento de la situación de revista de los docentes en los términos que actualmente prevé la normativa de concursos vigente respecto del proceso de cambio de Plan de Estudios.

Los representantes de la UNC manifiestan su acuerdo con los mencionados puntos a) y b).

Con respecto a los restantes puntos, luego de considerar las propuestas de los paritarios del sector gremial y las consultas efectuadas por los paritarios de la UNC a la Comisión de Reglamento y Vigilancia del Consejo Superior, ambas partes acuerdan los siguientes puntos tendientes a regularizar la situación de la planta docente de los Colegios Preuniversitarios:

1. Titularizar a todos aquellos docentes que a la fecha de la presente tengan cinco o más años de antigüedad en el mismo cargo y/u horas cátedras y que cumplan todos los requisitos de títulos, antecedentes e instrumentos de control de gestión que correspondan. Sobre este particular se requerirá que los docentes/preceptores hayan obtenido concepto de muy bueno o superior, en cuatro de las últimas cinco evaluaciones. La verificación y evaluación de los antecedentes estará a cargo de un tribunal para cada institución el que se conformará por un profesor titular que pertenezca al establecimiento, un profesor titular que pertenezca al otro establecimiento y un profesor regular de la UNC.

2. Previo a la efectivización del punto anterior deberán cumplimentarse los siguientes requisitos:

a) El H. Consejo Superior de la UNC deberá aprobar un cronograma de concursos sobre la totalidad de los cargos y/u horas cátedra interinos no comprendidos en el punto 1. Deberá preverse que la ejecución del referido cronograma sea durante el año 2013.


b) En forma conjunta, ambas instituciones preuniversitarias deberán elevar a consideración del H. Consejo Superior un proyecto de reglamentación de concursos públicos para la cobertura de cargos de preceptores.

3. Lo previsto en el punto 1 tiene carácter de excepción. En adelante la totalidad de los cargos y/u horas cátedras de docentes y preceptores solo serán titularizados mediante las respectivas reglamentaciones de concursos públicos.


Jorge


K. Loughini


Juan Blanca


S. BANEI


Fabo Carrizo
Sandra Mital


Alberto León


Pedro Samllorauti